

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2022-100

MEDIDAS PARA
ATENDER ASUNTOS
ELECTORALES
RELACIONADOS
CON LA ELECCIÓN
ESPECIAL PARA EL
CARGO DE
SENADOR(A) PARA
EL DISTRITO 1 DE
SAN JUAN

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de agosto de 2022.

En virtud de las facultades y los poderes que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, la Ley Núm. 58-2020, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", y la reglamentación aplicable, a continuación se disponen las medidas para atender los asuntos electorales durante el día de la elección especial para el cargo de Senador o Senadora para el Distrito 1 de San Juan el domingo, 11 de septiembre de 2022. El Distrito 1 de San Juan comprende los municipios de San Juan, Aguas Buenas, y parte de Guaynabo.

El Centro Judicial de San Juan estará abierto para atender casos electorales el día de la elección especial en horario de **9:00 am a 3:00 pm**. Asimismo, las Secretarías del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo estarán abiertas al público para recibir cualquier escrito relacionado con un caso electoral en horario de **9:00 am a 3:00 pm**.

Mediante la Orden Administrativa DE 2019-277, según enmendada, se designaron los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que atenderán las acciones y procedimientos judiciales civiles y penales relacionados con

4/80

asuntos electorales que surgen de las referidas leyes. Estos jueces y juezas fueron seleccionados(as) mediante el *método de selección aleatoria simple con reposición* (SASR), conforme a la Regla 4 del Reglamento para la designación de Jueces y Juezas Presidentes y Presidentes Alternos(as) de Comisiones Locales de Elecciones, y otros asuntos electorales. A continuación, se repasan las juezas y los jueces seleccionados(as) para las regiones concernientes:

Región Judicial	Juez(a)-Civil	Juez(a)-Criminal
Bayamón	Eduardo Rebollo Casalduc	Rafael A. Villafañe Riera Janette Perea López
Caguas	Migdali Ramos Rivera	José M. D'Anglada Raffucci
San Juan	Raúl A. Candelario López Anthony Cuevas Ramos	Nerisvel C. Durán Guzmán Wanda Cruz Ayala

Las denuncias en casos electorales de naturaleza criminal se podrán presentar a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Como de costumbre, los(as) abogados(as) deberán presentar los casos electorales de naturaleza civil mediante la plataforma electrónica. Las personas que comparecen por derecho propio podrán presentar sus escritos físicamente en el Centro Judicial de San Juan.

Las Juezas Administradoras de la Regiones Judiciales de Bayamón, Caguas y San Juan identificarán al personal de apoyo necesario para ejecutar el plan de trabajo.

Asimismo, se designa un Panel Especial de Turno en el Tribunal de Apelaciones para atender casos electorales el día de la elección especial. El Panel Especial estará compuesto por la Hon. Ivelisse Domínguez Irizarry, como su Presidenta, el Hon. Nery E. Adames Soto y la Hon. Karilyn M. Díaz Rivera.

De ser necesario, el Hon. Eric R. Ronda Del Toro y el Hon. Ricardo G. Marrero Guerrero estarán disponibles para sustituir a cualquiera de las juezas o el juez del Panel Especial de Turno, que por cualquier motivo no puedan intervenir en un asunto.

El Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones, o la persona quien este designe, deberá estar atento(a) a la presentación de mociones, recursos o cualquier otro escrito de índole electoral presentados fuera de horas laborables a través del Buzón de Presentación. De presentarse algún escrito, el Juez Administrador deberá convocar inmediatamente al Panel Especial de Turno para atender los asuntos electorales.

De otra parte, la Sección 5.11 del *Reglamento para la Elección Especial para Cubrir la Vacante de Senador/a Distrito 1 San Juan* (en adelante Reglamento), aprobado el 11 de julio de 2022, establece que

cualquier parte afectada por una determinación de la Junta Local podrá recurrir a la Comisión de Elección Especial (en adelante Comisión Especial). También dispone que, en caso de que la Comisión Especial no resuelva la apelación dentro del término aplicable, la parte apelante podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos y en la forma dispuesta en el Artículo 13.1 de la Ley Núm. 58-2020. Por su parte, el Artículo 13.2(4) de la Ley Núm. 58-2020 dispone, específicamente, que los casos de impugnación de una elección, así como todos los recursos de revisión interpuestos contra la Comisión Estatal de Elecciones, serán atendidos en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

Por esta razón, conforme a las facultades que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes y la reglamentación aplicable, y en virtud de la Regla 12 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia de 1999, según enmendadas, a los fines de implantar un horario especial de servicio para atender los asuntos de naturaleza electoral de cara a la celebración de la elección especial, se dispone que el sábado, **10 de septiembre de 2022** se podrán recibir y atender asuntos electorales de naturaleza civil en el Centro Judicial de San Juan, en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo en horario de **9:00 am a 3:00 pm**. Las Juezas Administradoras de las Regiones Judiciales de Bayamón, Caguas y San Juan y el Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones activarán el personal que entiendan indispensable para tramitar cualquier asunto electoral que pueda surgir durante la jornada laboral de la fecha indicada. De presentarse ese día algún asunto electoral en el Tribunal de Apelaciones, relacionado con esta elección especial, se activará el mismo Panel Especial de Turno mencionado anteriormente en esta Orden Administrativa.

En ánimo de proveer celeridad en el proceso de notificación, cualquier recurso electoral que se presente en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo durante los días mencionados en esta orden, deberá incluir los correos electrónicos de todas las partes o entidades a quienes se debe notificar. En el caso de abogados y abogadas, la notificación se realizará a través del correo electrónico que aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).

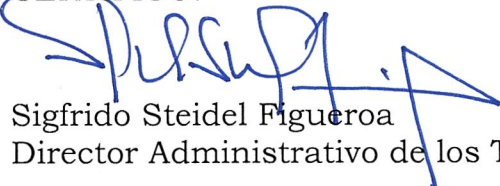
Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Publíquese.

Lo decretó y firma,


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:


Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales